

A	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD CONTRATO N° 035-2021/OSIPTEL
FECHA	:	3 de diciembre de 2021

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	CAS	ORANNA MUÑOZ HERNANDEZ
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO (E)	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato 035-2021/OSIPTEL por la “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Huánuco”, suscrito con la EMPRESA SERCOSEG SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, a efectos de informar lo siguiente:

I ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 26 de febrero de 2021, se suscribió el Contrato 035-2021/OSIPTEL, por la “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Huánuco, con la EMPRESA SERCOSEG SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por la suma ascendente a S/ 33,500.00 (Treinta y tres mil quinientos con 00/100 Soles), por el periodo de 12 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- 1.2. Con fecha 01 de marzo de 2021 se suscribió el acta de inicio de servicio.
- 1.3. Mediante Memorando N° 00023-DAPU/ORS/HNC/2021, de fecha 30 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Servicios de Huánuco, en calidad de área usuaria y supervisora del servicio, remitió el formato de conformidad y el check list de penalidades, informando los incumplimientos incurridos por el contratista.

II BASE LEGAL:

El contrato se celebró de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas concordantes.

III ANALISIS:

- 3.1 Con la suscripción del Contrato N° 035-2021/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según lo establecido en los Términos de Referencia del citado contrato.
- 3.2 En la Cláusula Décimo Primera del citado contrato, se contemplan la relación de otras penalidades que serán aplicados al contratista en caso incurra en incumplimientos de sus obligaciones contractuales.
- 3.3 De acuerdo a lo informado por el Jefe de la Oficina Regional de Huánuco, el contratista incurrió en incumplimiento contractual, descrito en la relación de otras penalidades, según el siguiente detalle:

ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	INCUMPLIMIENTO
15	No cumplir con la presentación de los documentos para el trámite de pago del servicio, dentro de los 10 días calendario de culminado el periodo del servicio.	0.5% de la UIT por cada día de retraso	El contratista debió presentar el expediente de pago el 10 de Abril (Sábado), por lo que debió ser remitido el 12 de abril de 2021 (siguiente día hábil); Sin embargo fue presentado el 15 de abril de 2021, existiendo 3 días de retraso



16	Por no presentar al Jefe de la Oficina Regional de Servicios el informe mensual de servicio señalando las novedades más relevantes en un plazo de 07 días calendario de terminado el mes de servicio	1% por cada día de retraso	La presentación del informe mensual, correspondiente al mes de marzo, debió realizarse el 07.04.2021; sin embargo, fue presentado el 27.07.2021.
----	--	----------------------------	--

Nota: El cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT vigente al momento de cometerse la falta.

No presentar los documentos para trámite de pago dentro de los 10 días calendario de culminado el periodo de servicio.

- Numeral 15: La fecha de presentación del informe fue el sábado 10 de abril de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 183 del Código Civil, el plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente; por lo que, el plazo para la presentación de documentos para trámite de pago fue hasta el 12 de abril e 2021; sin embargo fue presentado el 15 de abril de 2021, existe tres (03) días de atraso.

Cálculo de penalidad: 0.5 % por cada día de atraso: S/ 22.00
 S/ 22.00 x 3 = S/ 66.00

- Numeral 16: Por no presentar al Jefe de la Oficina Regional de Servicios el informe mensual de servicio señalando las novedades más relevantes en un plazo de 07 días calendario de terminado el mes de servicio, existe tres días de retraso.

La fecha de presentación del informe fue el domingo 07 de abril de 2021; sin embargo fue presentado el 27 de julio de 2021, existiendo 111 días de atraso.

Cálculo de penalidad: 1% por cada día de atraso: S/ 44.00

S/ 44.00 x 111 = S/ 4,884.00

Monto total de penalidad S/ 4,906.00

Sin embargo; en aplicación supletoria de la normativa de contrataciones del estado, en el artículo 162° del reglamento, sólo podrá aplicarse penalidad hasta el 10% del monto contratado vigente o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse; en ese contexto, el monto máximo de penalidad aplicable, asciende a la suma de S/ 3,350.00 (10% de S/ 33,500.00)

Mediante correo electrónico se solicitó a la Unidad de Finanzas precisar cuándo es el monto que deberá aplicarse como penalidad a la factura del mes de marzo S/ 2,791.63, considerando el pago de la detracción, de lo informado se señaló que a la factura debe realizarse el descuento del 12% de la detracción; es decir S/ 335.00; por lo que, sólo corresponde aplicar la penalidad por la suma de S/ 2,456.63; debiendo aplicarse el saldo de los S/ 893.37 en la facturación del mes de abril.

3.4 Por tanto, el monto por concepto de otras penalidades asciende a la suma de S/ 2,456.63

IV CONCLUSIÓN:



En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de otras penalidades aplicable a la empresa EMPRESA SERCOSEG SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por la Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Huánuco, correspondiente al periodo de marzo 2021, asciende a la suma de S/ 2,456.63

Atentamente,

